



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00058 DE 2020

(29 de diciembre de 2020)

“Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden de cambio de predio proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991; el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017; la Ley 1437 de 2011; el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013; la Resolución 96 de 2018, modificada por la Resolución 381 de 2018; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales mediante Resolución No. 0000469 del 14 de noviembre de 2019, se adjudicó” ... un (01) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, en cumplimiento de la sentencia proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE”, de conformidad con lo señalado en el artículo primero, el cual resolvió:

“Otórgase un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, por valor de cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos (\$49.686.960.00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva de la vigencia fiscal 2019, al señor (a) Bertha Cecilia Montoya Castro, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.28983902, y su núcleo familiar (...) y oficio de postulación No. URT-SNV-00376 de 30/05/2018, suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, en el siguiente predio:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA Y PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA
Tolima	Casablanca	PREDIOS EL ESPEJO, ARGELIA Y PROTEROS INMUEBLES UBICADOS EN LA VEREDA POTREROS	359-5421, 359-5422 y 359-10210

”:

Que mediante audiencia conjunta de control Post-fallo del 1 de octubre de 2019, el doctor Gustavo Riveras Cadena Juez del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUE, ordenó a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD): “(...) ejecutar la implementación tanto del proyecto productivo, como la solución de vivienda, en el predio denominado lote No 02, ubicado en la vereda Llanadas, del que acreditan la propiedad los solicitantes, en la escritura número 435 del 11 de agosto de 2017 y el folio de matrícula Inmobiliaria No. 359-17139 (...)”.

Que la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Ibagué, es de única instancia, contra ella no proceden

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige la Resolución N° 00469 del 14 de noviembre de 2019, en cumplimiento a la audiencia conjunta de control post-fallo del 1 de octubre de 2019”

recursos, en consecuencia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe darle cumplimiento inmediato.

Que, por tratarse del cumplimiento de una orden judicial, este acto no está sujetos a medios de control ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Que el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Ibagué mediante audiencia conjunta de control Post-fallo del 1 de octubre de 2019, por lo que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el predio en el cual se materializará el subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, otorgado a la señora Bertha Cecilia Montoya Castro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.983.902 mediante la Resolución No. 469 del 14 de noviembre de 2019, de conformidad a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Ibagué mediante audiencia conjunta de control Post- Fallo del 1 de octubre de 2019, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

Artículo 2. Por las razones expuestas, el artículo primero de la Resolución No. 000469 del 14 de noviembre de 2019, quedará así:

“(…) Artículo 1. “Otórgase un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social rural, por valor de cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos (\$49.686.960.00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva de la vigencia fiscal 2019, al señor(a) Bertha Cecilia Montoya Castro, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28983902, y su núcleo familiar, en cumplimiento de la orden proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE, mediante sentencia con radicado No. 73001-31-21-002-2015-0022900 del 20/10/2017, y oficio de postulación No. URT-SNV-00376 de 30/05/2018, suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas – UAEGRTD, en el siguiente predio:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA Y CÉDULA CATASTRAL
Tolima	Casabianca	Lote N° 02 – vereda Llanadas	359-17139 731520002000000090066000000000

Artículo 3. Envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como entidad promotora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para que se adelante el proceso

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige la Resolución N° 00469 del 14 de noviembre de 2019, en cumplimiento a la audiencia conjunta de control post-fallo del 1 de octubre de 2019”

de notificación al interesado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 00414 del 6 de noviembre de 2018, de conformidad con sus procedimientos internos.

Artículo 4. Contra el presente acto no proceden recursos, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 5. Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Comunicar la presente Resolución al Juzgado Segundo Civil Especializado En Restitución De Tierras Del Circuito De Ibagué.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución No. 00469 de 14 de noviembre de 2019 se mantendrán incólumes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.



MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: José Patrón
Revisó: Cesar Clavijo
Karen Girado